



CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N°2/2025 TRAMITADA POR EXPTE. N° EX-2025-00273956-JUJ-EARPU CARATULADO: “LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICIÓN DE BUSES ELÉCTRICOS – PLAN DE TRANSPORTE CIRCULAR - CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”

En atención a las consultas formuladas por potenciales oferentes, y conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas, este Organismo procede a efectuar las siguientes aclaraciones:

Consulta N° 1 – Sistema de Boleto Electrónico (consulta N° 2)

Tomamos nota de que la provisión, instalación, integración y puesta en funcionamiento del sistema de pago electrónico es responsabilidad del adjudicatario.

Para poder ofrecer una solución compatible, solicitamos nos informen: ¿Qué marca y modelo de validadora (lector de tarjetas) se utiliza actualmente en el sistema SUBE o en el sistema vigente en San Salvador de Jujuy? En caso de que exista un estándar definido para la comunicación entre el validador y el equipamiento del bus (por ejemplo, protocolo, interfaz física), agradeceremos nos proporcionen dicha información.

Respuesta:

En respuesta a la consulta realizada, se informa que la provisión instalación y puesta en funcionamiento del sistema de pago electrónico, quedará a cargo de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y/o de la Empresa prestadora del servicio. Debiendo quedar prevista la interfaz para la instalación del sistema.

Consulta N° 2 – Capacidad de suministro eléctrico (complemento a la Consulta N° 5)

En relación con la respuesta brindada en la Circular Aclaratoria N° 1 sobre la capacidad de suministro eléctrico, consideramos que puede haber existido una interpretación diferente de nuestra consulta.

Lo que solicitamos conocer no son los parámetros eléctricos del equipo de carga (380V/50Hz/trifásica), sino la capacidad real de suministro eléctrico disponible en la red local en el lugar de instalación de los cargadores, expresada en kVA o kW.

Este dato corresponde a las condiciones de la red eléctrica existente, no a las especificaciones del cargador. Sin conocer la capacidad de la red, no es posible dimensionar correctamente los equipos ni garantizar su operación.

Agradeceremos que el Comitente pueda: Indicar cuál es la capacidad de suministro eléctrico disponible en el sitio donde se instalarán los cargadores.

Respuesta:

En respuesta a la consulta efectuada, se indica que en los sectores donde se instalaran los cargadores existe una línea de 33 KV, con demanda disponible. La empresa distribuidora del servicio eléctrico proveerá la potencia necesaria para el funcionamiento de los cargadores.-

Consulta N° 3-Autonomía del vehículo (contradicción entre PET y Anexo I)

Hemos identificado una discrepancia en los requisitos de autonomía:

En el PET se exige: “un rango operacional de CIENTO SETENTA KILÓMETROS (170 km) de acuerdo con la Norma eSORT 2017 Tipo 1”.


En el Anexo I – PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS, punto 2 (Motorización y Batería), se exige: “Autonomía mínima: 250 km con carga completa”.

Agradeceremos que el Comitente confirme cuál de los dos valores es el correcto o, en su caso, si existe alguna condición adicional que permita conciliar ambas exigencias.

Respuesta:

Se aclara que debe tenerse como valor correcto el establecido en el PET, punto 3.7 (Sistema de almacenaje de energía REESS), en donde se exige “un rango operacional de CIENTO SETENTA KILÓMETROS (170 km) de acuerdo con la Norma eSORT 2017 Tipo 1”.




ABO. PABLO A. CIVEITA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE
PLANIFICACION URBANA